

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.48/2023

Arica, 19 de enero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°0013/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó convenio marco denominado: "CONVENIO MARCO DE ALIMENTOS" ID: N° 2239-7-LR17, adjudicado al proveedor "PLANTA PURIFICADORA JUAN MANUEL DELMAS RADIC E.I.R.L.", en virtud de Resolución Exenta VAF N°0.191/2022

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°013/2023, informa los días de atraso de la siguiente tabla.

Nro	FOLIO	GUIA DESPACHO	DIAS HABILES DE ATRASO	VALOR NETO OC	VALOR MULTA X DIAS HABILES DE ATRASO
1	2022110029	1930	2	\$ 74.970	\$ 2.999
2	2022100640	1931	3	\$ 71.400	\$ 2.856
VALOR TOTAL MULTA \$ 5.855.- (Valor días hábiles atraso)					

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula sexta "DE LAS SANCIONES" del acuerdo complementario convenio marco, ID: 2239-7-LR17, el cual señala: "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso desde la aceptación de la Orden de Compra, y se calcularán en un 2% del valor neto de los productos solicitados y aplicables a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 1 día hábil".

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$5.855.- respecto de los días hábiles de atraso mencionados anteriormente.

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

19.01.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR


RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor, "PLANTA PURIFICADORA JUAN MANUEL DELMAS RADIC E.I.R.L." Rut 52.001.509-4, la multa total de \$5.855- (cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), equivalente al 2% del valor neto de los productos solicitados y aplicables a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado, con un tope de 1 día hábil de la Orden de Compra N°5027-15-CM22 por los días hábiles de atraso que se mencionan en la tabla antes plasmada.
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor PLANTA PURIFICADORA JUAN MANUEL DELMAS RADIC E.I.R.L., conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD(S)




ALVARO PALMA QUIROZ
VICERECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS




CONTRALOR

23 ENE 2023